



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2020-00323** - 00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento del demandado CRISTHIAN JULIÁN ORTIZ PENAGOS, deberá acreditarse la remisión del citatorio y/o aviso de notificación, según fuere el caso, a la carrera 69 D No. 24 A - 30 Interior 7 Apartamento 213 de esta ciudad, y la certificación de entrega o constancia respectiva expedida por la empresa de correos que se haya encargado de dicho trámite, pues ni en los documentos adosados en el Registro 12 del expediente virtual, ni en otra actuación obrante en el mismo, hay constancia alguna de dicho trámite, ni se acredita la devolución de la notificación remitida a dicho demandado.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ, como apoderado judicial de la demandada María Mercedes Penagos Chitiva, conforme al poder de sustitución conferido.

La referida demandada en oportunidad y a través de su apoderado, contestó la demanda y formuló excepciones, de las cuales el extremo demandante descorrió el traslado (Reg. 23 Expediente virtual). Se aclara que las excepciones no resultaron extemporáneas, toda vez que el vínculo o *link* del proceso le fue enviado al demandado el 31 de marzo de 2022, por ende, el término estaba habilitado hasta el 21 de abril hogaño, fecha en la que se radicó dicho memorial, pues no se había acreditado que la parte actora hubiese remitido el traslado respectivo (copia de la demanda y anexos).

Respecto de la inscripción de la medida cautelar de embargo, no obra en el proceso nota devolutiva alguna donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ni tampoco se ha acreditado el registro del oficio 719 del 11 de octubre de 2022.

Se insta a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado CRISTHIAN JULIÁN ORTIZ PENAGOS en debida forma y trabar la litis, además, adosar certificado tradición del inmueble identificado con FMI 50N-1133991, acreditando el registro de la cautela, para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 09 del 27-ene-2023